

Consejería de Educación y Cultura

8397 Resolución de 12 de junio de 2006, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 0527/2005), contra la Orden resolutoria de 9 de mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se le desestima el recurso de alzada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, D. José Portela Romero ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo n.º 0527/2005 (procedimiento abreviado), contra la Orden resolutoria de 9 de mayo de 2005 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se le desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Personal de 26 de enero de 2005, por la que se le deniega su solicitud de incorporación a la lista de candidatos para cubrir en comisión de servicios, de manera accidental, las posibles plazas vacantes que pudieran existir, en la plantilla del Cuerpo de Inspectores de Educación, por funcionarios pertenecientes a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de **nueve días** ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

Consejería de Agricultura y Agua

8431 Edicto expediente 8216/2002. Administradores Mancomunados Citrosan, S.L., Inicio procedimiento reintegro.

Intentada sin éxito la notificación, mediante Aviso de Recibo, a don José Cremades Botella, deudor subsidiario de la mercantil Citrosan, S.L., de CIF B30409072 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber que, con fecha 26 de mayo de 2006 le fue remitido, por la Jefatura del Servicio de Industrias y Promoción Agroalimentaria, en «Informe relativo a la declaración de pago Indebido de la Subvención concedida y abonada a la empresa Citrosan, S.L.» que nos fue devuelto por el Servicio de Correos, como desconocido, a continuación se transcribe literalmente la precitada notificación:

Informe relativo a la declaración de pago indebido de la subvención concedida y abonada a la empresa Citrosan, S.L. en el expediente 8216/2002, a través de la Orden del Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de fecha 24 de agosto de 1995

«El Director General de Industrias Y Asociacionismo Agrario ha RESUELTO con fecha 23 de mayo de 2006 se inicie el procedimiento de reintegro de la ayuda concedida y abonada a la empresa Citrosan, S.L., contra los deudores subsidiarios don Francisco Ortega Yagües y don José Cremades Botella, o sus causahabientes correspondientes, en los términos establecidos a continuación:

I. Antecedentes.

Visto que con fecha 10 de mayo de 2006 la Sección de Reintegros del Servicio Económico y Presupuestario de esta Consejería de Agricultura y Agua remitió a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario el expediente de Pagos Indebidos de la mercantil Citrosan, S.L., una vez liquidada la deuda y agotada la vía voluntaria y ejecutiva, y la resolución de la Agencia Regional de Recaudación de declaración de fallidos del crédito correspondiente a la ayuda concedida y abonada, el 26 de enero de 2000 en la c.c.c. 2043 0061 64 0200512242, a la referida mercantil así como el oficio de su notificación a la Consejería por el Jefe de Servicio de Coordinación y Planificación Tributaria.

Visto que en el precitado oficio se indicaba literalmente: «Adjunto le remito la resolución de declaración de fallidos, dictada contra los deudores abajo relacionados, al objeto de que se inicie, en su caso, el oportuno expediente de derivación de la acción administrativa para la exacción de la deuda de los presuntos responsables del Deudor Citrosan, S.L.

Visto que con fecha 3 de mayo de 2006 la Jefatura del Servicio Jurídico de la Consejería de Agricultura y Agua remite al Servicio Económico y Presupuestario Informe Jurídico en el que se indica literalmente: «A la vista de las referidas actuaciones, ... se informa la procedencia de devolución del expediente... a la Dirección General de Industrias y Asociacionismo Agrario, en cuanto sucesora de las competencias de la extinguida Dirección General de Agricultura e Industrias Agrarias, proponente de la concesión de la subvención, objeto de reintegro, a los efectos de inicio por parte de la Dirección General del correspondiente expediente de reintegro contra los responsables subsidiarios de dicha obligación, en sustitución de la mercantil beneficiaria de la ayuda».